



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
2 de julio de 2007
Español
Original: francés

Período de sesiones sustantivo de 2007

Ginebra, 2 a 27 de julio de 2007

Tema 10 del programa

Cooperación regional

España y Marruecos*: proyecto de resolución

Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 julio de 1982, 1983/62, de 29 de julio de 1983, 1984/75, de 27 de julio de 1984, 1985/70, de 26 de julio de 1985, 1987/69, de 8 julio de 1987, 1989/119, de 28 julio de 1989, 1991/74, de 26 de julio de 1991, 1993/60, de 30 julio de 1993, 1995/48, de 27 julio de 1995, 1997/48, de 22 de julio de 1997, 1999/37, de 28 julio de 1999, 2001/29, de 26 julio de 2001, 2003/52, de 24 julio de 2003 y 2005/34, de 26 julio de 2005,

Teniendo presente la resolución 912 (1989), aprobada el 1º de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa¹ sobre las medidas para alentar la construcción de un eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de establecer un enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar,

Teniendo presente igualmente la Declaración y el Programa de trabajo aprobados en la Conferencia Euromediterránea, celebrada en Barcelona (España) en noviembre de 1995, en que se prevé la conexión de las redes mediterráneas a la red transeuropea para que funcionen conjuntamente,

Teniendo presente además el Plan de Acción aprobado en la Cumbre para conmemorar el décimo aniversario del establecimiento de la asociación euromediterránea, reunida en Barcelona en noviembre de 2005, que alentó a aprobar en la Primera Conferencia Ministerial Euromediterránea del Transporte, celebrada en Marrakech el 15 de diciembre de 2005, recomendaciones para impulsar la cooperación en la esfera del transporte,

* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

¹ Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, 40º período ordinario de sesiones (tercera parte), 30 de enero a 3 de febrero de 1989, *textes adoptés par l'Assemblée*, Estrasburgo (Francia), 1989.



Teniendo presente la Declaración de Lisboa, aprobada en la Conferencia sobre los Transportes en el Mediterráneo, celebrada en Lisboa en enero de 1997, y las conclusiones de la Conferencia de Transporte Paneuropea, celebrada en Helsinki en junio de 1997, sobre los corredores del Mediterráneo que incorporan el enlace permanente,

Teniendo presente también la comunicación de la Comisión Europea IP/07/119, de 31 de enero de 2007, sobre el fortalecimiento de la cooperación en la esfera de los transportes con los países vecinos, elaborada sobre la base de las conclusiones del informe del grupo de alto nivel (noviembre de 2005) sobre la prolongación a las regiones y los países vecinos de los principales ejes de transporte transeuropeos y las conclusiones de la Primera Conferencia Ministerial Euromediterránea del Transporte, así como el Plan de Acción Regional del transporte en el Mediterráneo, para el período 2007-2013,

Tomando nota del informe de seguimiento elaborado conjuntamente por la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para África de conformidad con la resolución 2005/34²,

Tomando nota también de las conclusiones de los encuentros del Grupo sobre los Transportes en el Mediterráneo Occidental, celebrados en Rabat en septiembre de 1995, en Madrid en enero de 1997 y en Túnez en marzo de 2007, respectivamente, así como las conclusiones de las reuniones del Foro Euromediterráneo de los Transportes, que constituye un marco de concertación entre los países de la cuenca del Mediterráneo, para el desarrollo de redes integradas de transporte,

Tomando nota además de las conclusiones de los estudios realizados por la Comisión Europea (INFRAMED, MEDA-TEN-T, GEG MED y DESTIN) para la creación de una red integrada de transporte en la cuenca del Mediterráneo,

1. *Acoge con beneplácito* la cooperación existente en torno del proyecto de enlace a través del Estrecho de Gibraltar entre la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de España y Marruecos y las organizaciones internacionales especializadas;

2. *Acoge con beneplácito también* el progreso de los estudios del proyecto, en particular, la realización de los trabajos de perforaciones profundas en el mar, que han dado un decisivo impulso a los reconocimientos geológicos y geotécnicos y a los estudios de actualización técnica, económica y de tráfico, que están por finalizar;

3. *Encomia* a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África por la labor realizada en la preparación del informe de seguimiento del proyecto solicitado por el Consejo en su resolución 2005/34²;

4. *Reitera* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas su invitación a participar en la realización de los estudios y las obras sobre el enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar;

5. *Exhorta* a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica para África y de la Comisión Económica para Europa a que sigan participando

² E/2007/21, anexo.

activamente en el seguimiento del proyecto y a que informen al respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2009 sobre los avances realizados en los estudios del proyecto;

6. *Pide* al Secretario General que preste apoyo oficial y, en la medida en que las prioridades existentes lo permitan, que aporte los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto ordinario, a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África, a fin de que éstas puedan realizar las actividades mencionadas *supra*.
